



1450/16.

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

Buenos Aires, 20 NOV 2016

VISTO la solicitud presentada por el CUDAP: EXPTE – SSS:0037419/2016 S.S.Salud del Registro de esta Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento SISTEMA DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA solicita la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores.

Que, se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 789/09-Anexo V-S.S.Salud, por lo cual la autoridad llamada a resolver se encuentra facultada para el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

**EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribese en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES al "SISTEMA DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA", integrado por: a) Sistema de Emergencias; Urgencias Médicas; b) Sistema de Traslados Terrestres; y c) Sistema de Consultas Médicas Domiciliarias, propiedad de "TRASBAS S.A.", CUIT. N° 30-71034218-7, con Base Operativa en la Avenida Pueyrredón N° 768, Piso 7º, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme Disposición N° 877/13 emitida por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, la vigencia de la inscripción es por el término de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

ARTÍCULO 2°.- La autorización para funcionar de las Unidades Móviles Sanitarias, Ambulancias, reviste carácter temporal conforme lo establecido en la Disposición N° 3196 de fecha 14 de Julio de 2016 y, su ANEXO , emitida por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Sera responsabilidad del representante legal de la empresa la presentación, conjuntamente a esta Disposición, del Acto Administrativo otorgado por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, que acredite que las mismas se encuentran vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La Autorización Temporal de funcionamiento de las Ambulancias a que hace referencia el Artículo 2°, es exclusivamente para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tránsito interprovincial deberá registrarse ante la Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la Dirección Técnica se encuentra a cargo del Dr. MACHIN, MIGUEL ANGEL, inscripto en este Registro bajo el N° 102.726 (M.N. N° 34140), con validez hasta el 31 de Enero de 2017; en el supuesto que el vencimiento de la misma operase dentro del término establecido en el Artículo 1° de la presente, será de exclusiva responsabilidad de los titulares del establecimiento la renovación de la inscripción del Director Médico.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN N° 1450/16 .

Dr. Silvio Dessy
Gerente de Control Prestacional
Superintendencia de Servicios de Salud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Superintendencia de Servicios de Salud
Gerencia de Control Prestacional
Aprobado

Dr. Silvio Dessy
Gerente de Control Prestacional
Superintendencia de Servicios de Salud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gerencia de Control Prestacional